



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2008 00007 00
DEMANDANTE: DAGOBERTO MEDINA GUERRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante providencia del 10 de marzo de 2022, el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, niega la solicitud de corrección del numeral 3 de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia del 19 de julio de 2017 presentada por la parte demandante. Por tanto, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, sería del caso dar trámite a la solicitud de copias elevada por el Ejército Nacional, de no advertir que por secretaría ya se hizo entrega de las mismas.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente, previo constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza